



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **313**



1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial

USHUAIA, 16 SEP 2011

VISTO: El Expediente Letra T.C.P. P.R. N° 298/2011, caratulado “S/RETRIBUCIÓN CONJUEZ ACTUANTE J.A.R. N° 97/2009”; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota Interna Letra TCP-Pres. N° 1544/2011, el señor Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, informa al señor Vocal de Auditoría que mediante el dictado de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 06/2011 VL, se ha concluido el Juicio Administrativo de Responsabilidad tramitado en expediente Letra **TCP SL JAR 97/2009** caratulado: “S/ANTICIPO C/CARGO A RENDIR PARA LA SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ZONA SUR”.

Que en dichas actuaciones fue convocado para integrar la Vocalía Legal en carácter de Conjuez el C.P.N. Roberto Juan SERVETTO, ello a efectos de tramitar el procedimiento que resulta de los artículos 48 y ccs. de la Ley Provincial 50.

Que la citada convocatoria, fue dispuesta mediante Proveído de fecha 10 de marzo de 2011, habiendo aceptado el cargo mediante Acta de Aceptación de Cargo de igual fecha.

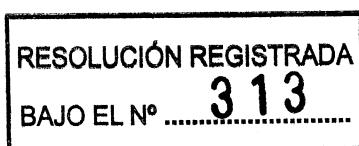
Que habiendo finalizado la tarea que se le encomendara, con el dictado de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 06/2011 VL, corresponde dar inicio al procedimiento establecido en el artículo N° 41 de la Resolución Plenaria N° 152/09 -Reglamento Interno del T.C.P.-, a fin de determinar la base de cálculo de su retribución.

Que la citada norma establece que *“Los conjueces designados percibirán, al finalizar sus tareas en cada una de las actuaciones administrativas en las que intervengan, o al cesar o renunciar a las mismas, una compensación o retribución no remunerativa por el total de la labor desarrollada, que será fijada por resolución del Cuerpo Plenario de Miembros, considerando la remuneración básica y el adicional particular denominado “Título” correspondiente al Vocal reemplazado sin incluir otros adicionales ni asignaciones familiares, y de conformidad a los porcentajes previstos en el Anexo de la presente en función de las diversas instancias de intervención. Para fijar dicho monto, se tendrán en cuenta las siguientes pautas:*

a) la naturaleza y complejidad del asunto; b) la labor apreciada por la cantidad, naturaleza y mérito de las resoluciones dictadas a partir de la aceptación del cargo;



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial

c) el tiempo empleado y su valoración con respecto a la aplicación del principio de celeridad; d) la trascendencia jurídica, moral y económica que tuviere el asunto para casos futuros. En aquellos casos en que corresponda determinar en forma simultánea las retribuciones correspondientes a actuaciones que estuvieren asignadas a un mismo conjuer, en ningún caso, el monto total a retribuir, aplicando los parámetros precitados, podrá superar el 100% de la remuneración básica y el adicional título, correspondiente al cargo de Vocal del Tribunal. El trámite de liquidación se iniciará con la presentación de la factura por parte del profesional que será acompañada con una nota rubricada por el mismo mediante la cual deje constancia de su posición tributaria”.

Que en efecto, corresponde valorar las diversas pautas que resultan de la norma, en función de la intervención conferida al profesional, ello a fin de fijar el porcentaje a aplicar en la determinación de la retribución, de acuerdo a la escala establecida en el ANEXO-Artículo 41-Resolución Plenaria N° 152/09.

Que por todo lo expuesto, y considerando las fechas en que fue convocado y la intervención realizada, resulta procedente fijar la retribución que le corresponde al profesional de mención, en el quince por ciento, según escala.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente, de conformidad a lo establecido por los Artículos 26° inc. b) y 27° de la Ley Provincial N° 50, y art. 41 del anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/09.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Fijar la retribución que corresponde al C.P.N. Roberto Juan SERVETTO por el total de la labor desarrollada en carácter de conjuer en las actuaciones registradas bajo Expediente Letra TCP SL JAR 97/2009 caratulado: “S/ANTICIPO C/CARGO A RENDIR PARA LA SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ZONA SUR”, aplicando el quince por ciento (15%) de la escala establecida en el ANEXO -Artículo 41- de la Resolución Plenaria N° 152/09. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: Notificar al interesado, con copia certificada de la presente y a la Dirección de Administración, con remisión de las actuaciones, ello a los efectos que proceda a practicar la liquidación de la retribución al C.P.N. Roberto Juan SERVETTO, conforme la pauta indicada en el artículo precedente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° ...313.....



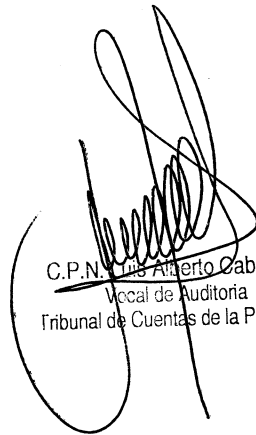
1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial

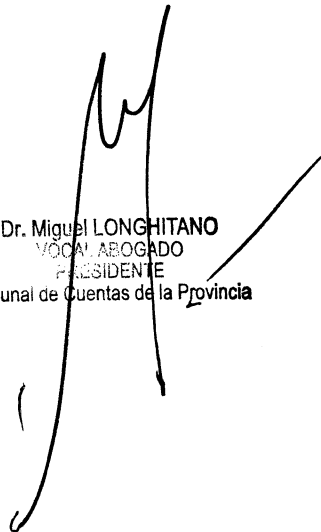
ARTICULO 3º: Registrar. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia.

Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 313 / 2011.-

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó:
Controló:
V.B.


C.P.N. Dr. Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia